

*Solidario, moderno y participativo*

**DECRETO MUNICIPAL N° 09/2023**

**DE 27 DE ABRIL DE 2023**

**MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, claramente determina que la normativa emanada del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos". Asimismo, el numeral 4 del Art. 26 de la citada ley se establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene dentro de sus atribuciones Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece la condición autónoma de los Gobiernos Autónomos Municipales, determinando que todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo; prosiguiendo en su Artículo 34 se establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932 del 06 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras en el marco del Programa "Bolivia Cambia", con recurso provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

Que, el párrafo 1 del Artículo Único del Decreto Supremo N° 981, de 14 de septiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, asimismo el inc. a) del artículo 20 del mismo cuerpo legal dispone que todos los sistemas de que trata la presente ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que, el Art. 27 de la citada Ley N° 1178 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley, además en su Art. 28 determina que todo Servidor público responderá de los resultados del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el párrafo I) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales". Prosiguiendo el artículo 12 de la norma referida, conceptualiza que: "El Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, obras, servicios generales y servicios de consultoría"; Asimismo, el artículo 7 establece que el RPA o RPC de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios. Sus funciones estarán determinadas en el RE-SABS de cada Entidad Pública.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, la precitada Ley Autonómica Municipal en su artículo 35, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.



*Solidario, moderno y participativo*

Que, el inc. c) del artículo 36 la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece como objeto del Decreto Municipal regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias Municipales dentro del límite establecido en la Constitución Política del Estado, prosiguiendo en el numeral 3) del Art. 37 dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decretos Municipales para el ejercicio de competencias institucionales, ejecutivas y administrativas, correspondientes al órgano Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Decreto Municipal N° 14/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el "REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA PROYECTOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BOLIVIA CAMBIA", compuesta de Cuatro (4) Títulos, Cuarenta (40) Artículos, Una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria.

Que, el artículo 9 del Reglamento de Contratación Directa de Bienes, Obras y Servicios para proyectos realizados en el marco del Programa "BOLIVIA CAMBIA" y conforme a lo establecido en las reuniones de coordinación sostenidas entre la Secretaría Municipal de Equipamiento Social y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo; la Unidad Jurídica y el Dpto. de Contrataciones del S.E.S., se ve necesario la modificación y actualización del citado reglamento.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en pleno uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el "REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA", CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE", compuesto Cuatro (4) Títulos, Treinta y Siete (37) Artículos y Una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria; cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- (OBLIGATORIEDAD).** El referido reglamento y el presente Decreto Municipal, será de aplicación obligatoria para todas las personas, instituciones y servidores municipales de las diferentes Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que intervengan en los procesos, procedimientos y además actividades que se encuentran especificados en dicho reglamento, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- (CUMPLIMIENTO).** La Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, Unidades responsables y/o intervinientes quedan encargadas del cumplimiento

obligatorio del presente Decreto Municipal y reglamento, a tal efecto remítase copias del presente Decreto Municipal y del instrumento legal aprobado a cada una de las Secretarías Municipales y reparticiones municipales correspondientes del Órgano Ejecutivo, para su conocimiento, cumplimiento obligatorio y correspondiente archivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- (PUBLICACIÓN).** La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal, sea para los fines legales correspondientes.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA:

Se abrogan y Derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**

*Dra. Adriana Amelunge Hiza*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Ing. Sergio Luna Camacho*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Arq. M. Andrea Oaza Justiniano*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Mrs. Thomas Fernández Saucedo*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Lic. Ruben A. Antelo M.*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL - S.E.S.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Arq. Juan Pablo Marzani*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y BASICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Arq. M. Andrea Oaza Justiniano*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Arq. M. Andrea Oaza Justiniano*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO URBANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Ing. Roger N. Serrate Ruiz*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Ing. José Carlos Cuellar Chito*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
TRABAJO Y TRANSPORTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*María Sarah Mansilla de Gutiérrez*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
COMUNICACION  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA